

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLO VILLAS LA MAGDALENA 6, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONDOMINIO "VILLAS LA MAGDALENA 9" POR EL DE "CIRUELOS SAN MATEO II", DE UNA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO MEDIO DENOMINADOS "VILLAS LA MAGDALENA", UBICADOS EN LA CALLE CIRUELO NÚMERO 1301, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio Número: 22400105050000T/1426/2023.
Toluca de Lerdo, Estado de México,
12 de octubre de 2023.

Asunto: Se autoriza cambio de denominación

Desarrollo Villas La Magdalena 6, S.A. de C.V.,
Ciruelo número 1301, Barrio san
francisco, Municipio de San Mateo
Atenco, Estado de México.
Teléfono: 7223101694
Email: su_ca_sa@hotmail.com
P r e s e n t e:

En relación con su solicitud recibida el 11 de octubre de 2023, donde solicita se lleve a cabo un cambio de denominación y/o nombre del condominio identificado actualmente como "Villas la Magdalena 9" por el nombre de "Ciruelos San Mateo II" relativo a la autorización de subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominados "Villas la Magdalena" con número de oficio 21200005020000T/018/2019 de fecha 07 de febrero del 2019, ubicado en la calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, sobre el particular se informa lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 23 fracción VIII, 38 Y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XXVI y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.40, 5.42 fracción I incisos a) y c), 5.43 y 5.45 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 51 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 28 de julio de 2016; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales, y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio número 21200005020000T/018/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, se autorizó la subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominado "VILLAS LA MAGDALENA". ubicado en la calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- II. Que la autorización de referencia fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 26 de marzo de dos mil diecinueve, para todos los efectos legales.

- III. Que el cambio de denominación no afecta los términos del referido acuerdo de autorización, de los condominios que se trata, permaneciendo subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas.
- IV. Que el presente acuerdo constituye un acto fundado y motivado para modificar la denominación del condominio denominado Villas la Magdala 7 con oficio de autorización 21200005020000T/018/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, para una subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominados "VILLAS LA MAGDALENA". ubicados en la calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

A C U E R D O

- PRIMERO: Se autoriza a la persona jurídico colectiva Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V., el cambio de denominación del condominio "Villas la Magdalena 9" por el de "Ciruelos San Mateo II", lo anterior relacionado al oficio y plano autorizados número 21200005020000T/018/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de una subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominados "VILLAS LA MAGDALENA", ubicados en la calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- SEGUNDO: Se ratifica en todas y cada una de sus partes las obligaciones establecidas en el oficio de autorización número 21200005020000T/018/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominados "VILLAS LA MAGDALENA", ubicados en la calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- TERCERO: El presente oficio de modificación forma parte integral de la autorización con número de oficio 21200005020000T/018/2019, del 07 de febrero de 2019, para la subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominados "VILLAS LA MAGDALENA". ubicado en la calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente, debiendo informar a esta autoridad en el mismo periodo.
- CUARTO: El presente acuerdo de modificación deberá de ser protocolizado ante notario público del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días a partir de que surta efectos su notificación, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo.
- QUINTO: El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Herejida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma
Folio DGOyCU: 5941/2023
Expediente No.: DRVT/RLL/040/2018
*jmta